REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, marzo veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	VERBAL – PERTENENCIA
Radicación:	2019-0075-00
Demandante:	VLADIMIR CUJAR ORTIZ
Demandado:	CARMEN ETELVINA CATUCHE Y OTROS

Vista la solicitud presentada por el apoderado judicial demandante, DR. JORGE MOSQUERA CAICEDO, de fecha 18 de marzo del corriente año, en el que solicita se sirva ordenar y programar en forma virtual la diligencia de inspección judicial y en lo posible concentrada con las audiencias de los artículos 372 y 373 del C.G.P.; sin embargo, observa el despacho que no se manifiesta sobre la posibilidad de suministrar los medios necesarios para realizar la diligencia de inspección judicial conforme se indicó en nuestro proveído de fecha 26 de noviembre de 2020, por el sistema de videograbación en el predio objeto del presente proceso, por cuanto se indicó que manifestada la imposibilidad el Juzgado se abstendría de realizar dicha diligencia de manera presencial; en consecuencia el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente al DR. JORGE MOSQUERA CAICEDO para que MANIFIESTE si se encuentra en la disponibilidad de suministrar los medios necesarios para realizar la diligencia de inspección judicial por el sistema de videograbación, conforme se le indico en providencia de fecha 26 de noviembre de 2020, que fue notificada en la página WEB del Juzgado.

CONCEDERLE para tal fin un término de cinco (5) días, que se surtirá en Secretaria.

Presentada la manifestación por parte del profesional del derecho, vuelva el asunto a despacho, a fin de resolver sobre la fecha en que se llevara a cabo las diligencias correspondientes dentro del presente proceso.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE.

La Juez,

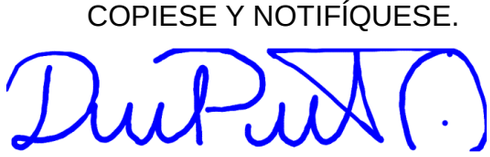

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili